

Sete mrsuebido



**SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS; AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.**

y para el equivo de qualesquiera instancias que ocurran
nombra, y nombra por su comisario a los señores D.^{ns} Juan
Valentin Soriano, y a D. Diego Joachin Sanchez Arana
Capitulares, con todas las clausulas en derecho necesarias
y lo firmaron, de q. Nosotros los es.^{nos} damos fee
En este suentam.^{to} se tubo presente un Pacimonia q.^o in
tento fundax Antonio Maxi afavor de su sobrino D. Jph
Maxi, para q. con sus reditos queda ordenarse; y teniendo
presente el suentam.^{to} q. el fundador se desapropia de todos
sus bienes, reservandose solo dos casas, q. tiene ipotecada pa
ra su manutencion, y la de su mujer, las cuales quedan
redituas de renta anual veinte y quatro pesos, queda
alla en edad avanzada de sesenta años con corta dife
rencia, por una causa no puede exercer officio algu
no, y se presume deho Pacimonia fraudulento, y puesto a
la Bula del S.^{to} Clem.^{te} doce, q. desprecia lo de esta natu
ralera, por dex en perjuicio del R.^o Pacimonia, y de ser
conueni. Acordi de una conformidad se consulta con
las razones, y fundam.^{tos} combenientes al buen ordin.
eclenastico de ser obigado, q. en su execucion
de deho Pacimonia. acoorreo relativo //

D.^{ns} Juan
Valentin Soriano
D.^{ns} Pedro Ortuño
Ybáñez
D.^{ns} Antonio Maxi